



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE MAYO DE 2018	7894
-----------	-----------------------	-------------------	------

No.- 9152



ACUERDO

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE VALUACIÓN PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco tiene dentro de su objeto establecer el Registro Estatal de Valuadores, tal y como se observa de la fracción III de su artículo 2.

SEGUNDO.- Que el artículo 12 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco establece que el Registro de Valuadores del Estado de Tabasco, es un instrumento de orden público e interés general, para llevar el registro, control y vigilancia de la actividad valuatoria en la entidad.

TERCERO.- Que la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco goza de plena autonomía técnica sobre la administración del Registro y cuenta entre otras, con atribuciones para examinar las solicitudes de registro de los valuadores; elaborar, administrar y actualizar el registro de valuadores.

CUARTO.- Que del artículo 13 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco se desprende que para ejercer la actividad valuatoria en el Estado, los interesados deberán inscribirse en el Registro, presentando por escrito ante la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco (COREVAT) la solicitud correspondiente, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos citados en dicho artículo.

QUINTO.- Que el artículo 19 de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco señala que en el mes de febrero de cada año, la COREVAT publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, el Directorio de Valuadores inscritos en el Registro Estatal expresando sus nombres, direcciones, especialidades y datos.

SEXTO.- De conformidad con el aviso de privacidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, los datos de los Valuadores fueron recabados de manera lícita recopilando única y exclusivamente los datos, pertinentes, correctos, actualizados y necesarios para el fin único de cumplir con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le confiere a este Sujeto Obligado.

Por lo anterior, el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado en calidad de presidente de la COREVAT, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 8º fracciones I, III, VII y XI, 12, 13 y 14 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco, 6, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Valuación para el Estado de Tabasco; la Comisión del Registro Estatal de Valuadores del Estado de Tabasco (COREVAT) da a conocer el **Directorio de Valuadores inscritos en el Registro Estatal para el año 2018**; resultado de la Primera Sesión Ordinaria del citado órgano colegiado que tuvo verificativo el 28 de febrero del año 2018.

La presente lista tendrá vigencia del mes de febrero de 2018 al mes de febrero de 2019

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-001	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, INDUSTRIALES	M. V. ING. JOSE ORUETA DIAZ	AV. JOSÉ MARIA. PINO SUÁREZ NO. 3021-1, COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.	(993) 3-14-20-42 (993) 3-14-74-02	99-32-34-90-43	loruetad@hotmail.com colegiodevaluadorestabasquenos@hotmail.com
COREVAT-002	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	M. V. ING. RAFAEL LEON GUZMAN	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 338, COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86190	(993) 6-88-89-90	99-31-43-18-82	rafavaluos@yahoo.com.mx
COREVAT-003	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARQ. PABLO EDUARDO PRATS RIESTRA	CALLE JOSÉ MARTÍ NO. 101 DEPTO. 207, FRACC. LIDIA ESTHER VILLAHERMOSA, TABASCO.	(993) 3-14-27-70	99-31-60-98-20	disarq01@gmail.com ppratsr@gmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-004	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	E.V. ING. MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO	CALLE LINO MERINO NO. 220 INT. 1, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	(993) 3-12-42-54	99-31-60-03-97	mapc50@prodigy.net.mx
COREVAT-005	BIENES INMUEBLES	M. V. ARQ. FATIMA CRISTAL DEL SOCORRO LOPEZ ZENTELLA	EDIFICIO 5 S/N, DPTO. 301 P.B., FRACC. FOVISSSTE II, C.P. 86170	(993) 3-16-46-27	99-32-02-42-25	corevat05@gmail.com
COREVAT-006	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. CARLOS MENA GARCIA	CALLE TOMASA MORALES DE COLORADO No. 123, COL. GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C. P. 86090	(993) 3-55-43-96	99-31-97-28-57	Cmgavaluos@gmail.com menagar@prodigy.net.mx
COREVAT-007	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	E.V. ING. AGUSTIN SOMELLERA PULIDO	AV. BENITO JUAREZ NO. 1106, COLONIA SANTA AMALIA, COMALCALCO, TAB. C.P. 86370	(993) 3-14-27-21	99-32-07-26-05	agsomellera@hotmail.com, colegiodevaluadorestabasquenos@hotmail.com
COREVAT-008	BIENES BIENES, INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ING. ENRIQUE DEL CARMEN BAEZA LOPEZ	CALLE MARIANO ARISTA NO. 107 COL. MUNICIPAL, C.P. 86090 VHSA., TABASCO.	(993) 3-50-03-91	99-31-56-98-51	ebalo1507@gmail.com enriquebaezalopez@yahoo.com.mx
COREVAT-009	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO	AV. JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ NO. 302-E, COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO. C. P. 86000	(993) 3-14-20-42 (993) 3-14-74-02	99-32-34-90-43	bufete1peritos@prodigy.net.mx, julio_cesarcastillo@hotmail.com julio.castillo54@gmail.com
COREVAT-010	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V.ARQ. DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN	CALLE 1 No. 233 LOCAL 25 2do. Nivel, FRACC. ARBOLEDAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86079	(993) 1-31-18-74		dulcesamberino@gmail.com carolinasamberino@hotmail.com
COREVAT-012	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	ING. FEDERICO ARNULFO CALZADA PELAEZ	AV. RAMÓN MENDOZA HERRERA No. 321 ALTOS, FRACC. VILLA LAS PALMAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86026	(993) 3-57-12-30 (993) 3-57-01-11	99-31-90-02-20	f.avaluos.tab@gmail.com
COREVAT-014	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	E.V. ING. EDUARDO ASCENCIO VALENCIA	CALLE UNO No. 116, COL. REFORMA, VILLAHERMOSA TABASCO, C. P. 86080	(993) 2-68-11-10	99-33-96-35-97	eascenciov@hotmail.com eascenciov@yahoo.com.mx
COREVAT-015	BIENES INMUEBLES	E.V. ARQ. EVA MARGARITA ARECHEDERRA SAUVAGE	PAGES LLERGO No. 308-A, COL. NUEVA VILLAHERMOSA VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86070	(993) 3-14-10-63	99-33-11-24-01	magoareche02@gmail.com
COREVAT-016	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. MANUEL CRUZ PEREZ	AV. GREGORIO MENDEZ No. 2305-1 COL. ROVIROSA VILLAHERMOSA TABASCO, C.P. 86050	(993) 3-15-55-58	99-32-14-24-13	acuamar@gmail.com avaluostabasco@hotmail.com avaluosnacionales@outlook.com
COREVAT-017	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NEGOCIOS EN MARCHA, AGROPECUARIOS E INTANGIBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. MONICA ALVARADO CONTRERAS	CALLE 3 No. 109, COL. EL ESPEJO I, VHSA. TAB. C.P. 86108	(993) 1-61-51-09	99-31-55-03-86	cvc.sa@hotmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-018	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, BIENES AGROPECUARIOS	ING. ADRIAN BANDA LEJA	CALLE ANTONIO DE DIOS GUARDA NO. 313, COL. GAVIOTAS NORTE, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86090		93-41-15-54-15	bandaleja@hotmail.com bandaleja@gmail.com avaluacionnacionales@outlook.com
COREVAT-019		M. V. ING. FALCONORIS LATOURNERIE MORENO	CALLE BUENAVISTA No. 307, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86100	(993) 3-15-85-66	99-33-06-12-24	
COREVAT-020	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ARQ. JORGE ARMANDO GONZALEZ VALENCIA	CALLE NICOLÁS BRAVO No. 217 ALTOS, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86000	(993) 3-12-25-57	99-35-90-18-72	jogova7@yahoo.com.mx valencia_arq1@hotmail.com
COREVAT-021	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ING. MANUEL JORGE LLORENTE MENDEZ	PROL. AV. LOS RIOS M-10 CASA 10 FRACC. REAL USUMACINTA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035	(993) 3-16-77-53	99-33-11-17-13	mllorente@prodigy.net.mx
COREVAT-022	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. CARLOS ALBERTO POZO VIDAL	AVENIDA BENITO JUÁREZ No. 1025, ESQ. IGNACIO LOPEZ RAYON, COL. VICENTE GUERRERO, COMALCALCO, TABASCO.	(933) 3-34-09-67	99-31-96-13-00	avaluocapv@yahoo.com.mx
COREVAT-023	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. RUBEN LUIS SUSUNAGA LOPEZ	CALLE SIMÓN SARLAT NO. 222 ALTOS, LOCAL 2, COL. CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 88000	(993) 3-14-27-21	99-32-18-59-54	rubensusunaga@hotmail.com rubensusunaga98@gmail.com
COREVAT-024	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. JORGE ORRICO ASMITHA	CALLE NATACIÓN No. 102, RESID. CIUDAD DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86189		99-32-34-57-36	avaluos_joa@hotmail.com
COREVAT-026	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. CESAR ANTONIO MURATALLA JUAREZ	CALLE ARMADILLO LTE.1 MZN. 8 FRACC. POMOCA NACAJUCA TABASCO C.P. 86247		99-32-10-50-57	muratallajca@hotmail.com
COREVAT-028	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO	CALLE 7 No. 278 FRACC. BONANZA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86030	(993) 3-15-31-35		camver@prodigy.net.mx eduardocamelov@gmail.com camver@infinitummail.com
				(993) 3-15-81-85		
COREVAT-029	BIENES INMUEBLES	M. V. LIC. ANA RUTH CORTES CORDOVA	CALLE GREGORIO MENDEZ 403 ALTOS, DEPTO. 3, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO, C.P. 86300	(933) 3-34-96-07	93-31-07-12-67	anaruthcortes@gmail.com
COREVAT-030	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. DORIA MARIA LOPEZ GONZALEZ	CALLE ERNESTO MALDA NO. 433 COL. LINDAVISTA, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86050	(993) 3-52-42-45	99-31-01-70-46	doria.lopez@yahoo.com.mx
COREVAT-031	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. JOSÉ DEL CARMEN BARJAU PRIEGO	CALLE IGUALA No. 309, CENTRO, C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO.	(993) 3-12-90-89	99-33-59-90-57	jbarjaupriego@hotmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-032	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARQ. NICANDRO ALBERTO SALAZAR MARCIN	CALLE CINCO No. 135 FRACC. BONANZA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86030	(993) 1-40-68-18	99-33-11-30-83	nicandro2007@live.com.mx
COREVAT-033	BIENES INMUEBLES	ARQ. NELLY MARIA CANTORAL DOMINGUEZ	PASEO USUMACINTA No. 127 PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190	(993) 3-84-08-72	93-81-19-78-98	ncantorald@gmail.com ncantora@hotmail.com
COREVAT-034	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ING. OSVALDO RAMIREZ BROCA	CALLE PRESA NETZAHUALCOYOTL No. 39 MZA.E, COL. CAMPAMENTO S.A.R.H., H. CARDENAS, TABASCO, C.P. 86580	(937) 3-72-12-85	93-71-20-62-75	osvalorb@yahoo.com.mx
COREVAT-035	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. CRISPIN TORRES LUNA	MARIANO ABASOLO NO. 24 ALTOS COL. CENTRO, MACUSPANA, TABASCO, C.P. 86706	(936) 3-62-19-08	93-63-89-57-20	cristorres@prodigy.net.mx crispintorres@hotmail.com
COREVAT-036	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ARQ. CUAHUTEMOC PARRA BAUTISTA	CALLE 5 No. 145, FRACC. BONANZA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO, CP 86035	(993) 3-15-42-37	99-31-26-67-99	cuahutemocparra@prodigy.net.mx
COREVAT-037	BIENES INMUEBLES	ARQ. BEATRIZ DE LA CRUZ GARCIA	CALLE SANTA CRUZ S/N COL. CENTRO, POBLADO AYAPA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.	(938) 3-84-08-72	93-81-04-93-14	arqbg2001@hotmail.com
COREVAT-038	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	M.V. ING. MARCO ANTONIO CANO GOMEZ	PLAZA DE LA REFORMA No. 86 COL. TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO, C.P. 86800	(932) 3-22-07-15	99-33-11-16-03	marcoantonlocano@prodigy.net.mx avaluosmac@prodigy.net.mx
COREVAT-039	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ	CALLE LIBERTAD No. 1004-B, COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, TABASCO.	(993) 3-51-16-25	99-31-57-44-22	avadarwin@hotmail.com
COREVAT-040	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. JESUS MANUEL BRABATA PINTADO	20 DE NOVIEMBRE S/N, QUINTA LAS ARAUCARIAS, COL. SABINA VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86150	(993) 1-86-03-67	99-35-90-25-70	manuora@prodigy.net.mx
COREVAT-041	BIENES INMUEBLES	ING. RAMON ARIAS HERRERA	AV. PASEO USUMACINTA No. 210, LOCAL-A COL. REFORMA VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 3-51-38-74	99-31-48-38-50	avrah31@hotmail.com, catolicoacm@hotmail.com
COREVAT-042	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO Y AGROPECUARIOS	E. V. ING. ERNESTO JESUS ARIAS HERNANDEZ	PATINAJE NO. 208, FRACC. RESIDENCIAL DEPORTIVA, VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 3-51-28-00	99-31-33-09-27	ing_arias004@hotmail.com
COREVAT-043	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO Y AGROPECUARIOS	M. V. ARQ. MARY GUADALUPE MENDOZA TORRES	CALLE EL ARMADILLO, LOTE 24, MANZANA 6, FRACC. POMOCA, NACAJUCA, TAB.		99-31-79-05-68	mary_mdza@hotmail.com
COREVAT-044	BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NEGOCIOS EN MARCHA	ING. LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ	CALLE 2 DE ABRIL NO. 708, COL. CENTRO, PARAISO, TABASCO. CP 86600	(993) 3-33-23-28	93-33-29-52-79 99-31-52-33-41	lafs49@gmail.com
COREVAT-045	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. GILBERTO MENDEZ AREVALO	CALLE TITO LIVIO ENRIQUEZ ANDRADE M-4, L-10, COL. SOLIDARIDAD, COMALCALCO, TABASCO.	(933) 3-34-96-07	93-31-04-60-24	gmendez@aol.com.mx, gibertomendezarevalo@gmail.com
COREVAT-046	BIENES INMUEBLES	M. V. ING. TOMAS HERNANDEZ BAUTISTA	CALLE MARIANO ARISTA NO. 512, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.		99-31-32-31-83 99-31-93-80-62	toheba@hotmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-048	BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M. V. ARQ. OSCAR DE JESUS VAZQUEZ MOSQUEDA	CALLE JOSÉ MARTI No. 101, DESPACHO 102, FRACC. LIDIA ESTHER, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.	(993) 1-31-11-50	99-31-97-43-21	oskarop@yahoo.com.mx clientes@avaluostabasco.com.mx
COREVAT-049	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS	CALLE FIDENCIA No. 404, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000.	(993) 3-12-12-69	99-33-40-38-85	rocca54@hotmail.com
COREVAT-050	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ING. ALONSO GARCÍA PÉREZ	CARRETERA SAMARKANDA KM 9.5 R/A LAGARTERA 1RA SECCIÓN, SECTOR CASA DE CRISTIANDAD S/N, CENTRO, TABASCO.	(993) 3-36-08-06	99-32-13-50-82	ing_alonso_garcia@hotmail.com
COREVAT-052	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M. V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA	MALECON CARLOS A. MADRAZO, No. 681, INT. 3, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 1-31-46-39	99-33-47-51-50	arq.jcsamayoa@gmail.com
COREVAT-053	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MV. ING. HUMBERTO DE JESÚS GARCÍA RAMOS	AV. PEDRO MENDEZ, NO. 44, COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO, C. P. 86690	(914) 3-36-05-04	91-41-05-25-08 99-33-07-11-89	humberto18051990@hotmail.com
COREVAT-054	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ARQ. FRANCISCO TERESO RAMIREZ TORIJA	CALLE TIERRA No. 102 ALTOS, FRACC. GALAXIA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA,	(993) 3-16-34-37	99-32-12-94-94	rambar214@gmail.com avaramtor@msn.com avaramtor@yahoo.com.mx
COREVAT-055	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS E INTANGIBLES.	LIC. JAIME ANTONIO REYNÉS MANZUR	AV. PASEO USUMACINTA No. 1018 COL. PRIMERA DE MAYO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190	(993) 3-15-46-10	99-33-00-44-68	jareynes@prodigy.net.mx
COREVAT-056	BIENES INMUEBLES Y AGROPECUARIOS.	ING. CARLOS ALBERTO CASTRO ROMERO	CALLE LAGUNA DEL CORCHO "A" No. 130, FRACC. LAGUNAS, C.P. 86019 VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 3-53-01-93	93-31-60-83-82	cita.cacr@hotmail.com
COREVAT-058	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. BERTHA LILA CORDOVA OVANDO	CALLE TAMARINDO No. 111 ALTOS, COL. EL ESPEJO I, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86108.	(993) 3-51-81-84	99-31-89-22-68	bc.valuacion@outlook.com
COREVAT-059	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ING. FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ	CALLE JUAN ALDAMA No. 7 COL. CENTRO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, C.P. 86200	(993) 3-37-22-58	91-41-20-62-17	castillo285@hotmail.com
COREVAT-060	BIENES INMUEBLES	E.V. ARQ. CÉSAR MANUEL GODÍNEZ CAMACHO	AV. CARLOS PELLICER CAMARA EDIF. 8 DEPTO. 402, FOVISSSTE II, VHSA., TAB. C.P. 86170	(993) 3-51-20-38	99-32-10-00-62	godinezarquitecto@hotmail.com
COREVAT-061	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. HOMAR ALAMILLA PÉREZ	CALLE JOSÉ MARISCAL No. 230 COL. JOSÉ MARIA PINO SUAREZ, VHSA., TAB. C.P. 86029	(993) 3-57-24-76	99-33-01-21-50	alpo6010@hotmail.com
COREVAT-062	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ING. TOMÁS RAMOS ZAVALA	CALLE JAGÜEY No. 3 SEGUNDA DEL MONAL COL. GAVIOTAS SUR SECTOR MONAL, VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 3-55-60-27	99-33-06-17-35 99-32-54-85-71	supertomy01@hotmail.com toraza_construcciones@hotmail.com
COREVAT-063	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. RAFAEL GUERRA MARTÍNEZ	AV. LOS RIOS EDIF. OXOLOTAN ENT. C DEPTO. 101 FRACC. LOS RIOS, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TAB. C. P. 86035	(993) 3-16-30-52	99-31-60-49-32	guerramrafael@gmail.com
COREVAT-064	BIENES INMUEBLES	M. V. LIC. JOSÉ ROBERTO VARGAS NARVÁEZ	CALLE 7 No. 297-A FRACC. BONANZA VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100	(993) 1-61-59-11	99-31-29-70-68	robertovargas@arquitectos.com
COREVAT-065	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARQ. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GARCÍA	AV. CESAR SANDINO No. 703 COL. PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO	(993) 3-52-27-01	99-31-75-40-45	cdsait@prodigy.net.mx
COREVAT-066	BIENES INMUEBLES	ARQ. RAFAEL ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ.	CALLE 2 DE ABRIL No. 4-D COL. CENTRO, CUNDUACAN, TABASCO C.P. 86690	(914) 3-36-00-81 (993) 3-54-06-47	99-32-07-04-42	avaproyectosyvaluacion@gmail.com contacto@avaconsultores.com.mx

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO		CORREO ELECTRONICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-067	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARQ. VIRIDIANA GONZALEZ RASGADO.	CALLE BUGAMBILIAS No. 201 FRACC. TULIPANES, VHSA., TAB. C.P. 86097	(993) 1-31-37-27	99-31-25-53-14	vgr.valuarq@outlook.com
COREVAT-068	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ GUZMÁN.	CALLE SEIS No. 217-A ESQ. BLVD BONANZA FRACC. BONANZA, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86030	(993) 3-13-95-36	99-31-43-12-71	sanguz_arq@hotmail.com ceszar_sg@hotmail.com
COREVAT-069	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. LUIS MIGUEL ROMERO ESPINOSA.	CALLE CIRCUITO DEL PARQUE No. 417 FRACC. DEL PARQUE, COL. GUAYABAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86090		99-33-96-38-08	ejeavaluos@yahoo.com.mx
COREVAT-070	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. JORGE ALBERTO CONTRERAS RUIZ.	CALLE J. CLARO GARCIA NO. 164 COL. MAGISTERIAL, VHSA., TAB. C.P. 86040		99-33-47-23-14	contruiz@hotmail.com
COREVAT-071	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ING. JOSÉ MÉNDEZ BERNAL.	CALLE ARISTA PONIENTE No. 309-A COL. CENTRO, COMALCALCO, TAB. C.P. 86300	(993) 3-34-69-14	93-31-37-12-64	jomebe@hotmail.com
COREVAT-072	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. LORENZO DE JESÚS RODAS CANTÓN.	CALLE MARTE No. 103 FRACC. GALAXIAS, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86035		99-31-17-19-55	lorarq@gmail.com
COREVAT-073	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, AGROPECUARIOS	M. V. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA	CALLE CUAHUTEMOC No. 405 COL. CENTRO, VHSA, TAB. C.P. 86000	(993) 3-12-57-49 (993) 3-14-68-86		dontavodavo@hotmail.com dondavodevo@gmail.com
COREVAT-074	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, E INTANGIBLES	LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ DÍAZ DURÁN	AV. GREGORIO MÉNDEZ No. 2912 PLAZA HACIENDA LOCAL D-1 COL. TAMULTE, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86150	(993) 1-81-30-17		carlos@comeduriagomez.com.mx
COREVAT-075	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. ARQ. JORGE ENRIQUE TADEO BEJARANO CORREA	CDA DE RIO MEZCALAPA No. 206, FRACCIONAMIENTO REAL DEL SUR, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO	(993) 3-12-85-13	99-32-07-44-04	jetbejarano@gmail.com
COREVAT-076	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	M.V. LIC. JOSE MARTIN VIDAL SUAREZ	CALLE LIBERTAD, No. 1141, COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, CENTRO, TABASCO	(993) 1-21-27-75		lic_vidal@hotmail.com
COREVAT-077	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ING. GILBERTO PASTOR SILVA	CALLE CUAHUTEMOC No. 118 ALTOS COLONIA ATASTA, C.P. 86100, VHSA, TAB.	(933) 3-54-33-26	99-33-99-76-48	pastor_avaluos@prodigy.net.mx
COREVAT-078	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	E.V. ARQ. JESUS GUSTAVO LOPEZ DOMINGUEZ	CALLE MIGUEL HIDALGO No. 115 COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS C.P. 86150, VILLAHERMOSA, TABASCO	(993) 2-66-35-44	98-32-49-23-96	lgustavo_27@hotmail.com
COREVAT-079	BIENES INMUEBLES	M.V. ING. ADREL GONZÁLEZ PALMA	CALLE ERNESTO AGUIRRÉ COLORADO ESQ. 5 DE MAYO No. 102 COL. PUEBLO NUEVO, CARDENAS, TAB. C.P. 86560		91-71-19-44-22	adrelgon1@gmail.com avaluosyproyectosgopa01@hotmail.com
COREVAT-080	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. ANGÉLICA DEL CARMEN JIMÉNEZ ARIAS	CALLE JUSTO SIERRA No.24, BARRIO SAN LUIS, JALPA DE MÉNDEZ, TAB. C.P. 86200	(914) 3-37-71-59	91-41-39-92-81	mv.arq.angelica1116@hotmail.com
COREVAT-081	BIENES INMUEBLES	M.V. ARQ. DAVID DE JESÚS QUIROGA SORIANO	AV. RUIZ DE LA PEÑA No. 184 ESQ. AV. 1ro. DE NOVIEMBRE, COL. CENTRO CUNDUACÁN, TAB. C.P. 86630		99-32-78-46-67	quirogasoriano83@gmail.com
COREVAT-082	BIENES INMUEBLES, INDUSTRIAL Y BIENES NACIONALES	M.V. ING. FERNANDO LEÓN GUZMÁN	CALLE CEIBA 319 PLANTA ALTA, LOCAL 2, COL. 1º DE MAYO, C.P. 86190, VHSA, TAB.	(993) 6-88-92-51	99-33-11-25-89	el.leonxxi@gmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-083	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL	M.V. ING. JAVIER CASTELLANOS HERNÁNDEZ	CALLE GUELATAO No. 104 CASA 2, COL. MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86126		99-33-01-33-26	javierchdez@hotmail.com
COREVAT-084	BIENES INMUEBLES	M.V. ARQ. JUAN PABLO CANDELARIA LEDESMA	CALLE PASEO DE LAS FLORES 140 INT. 10, COL. JARDINES DE VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C. P. 86027	(993) 9-57-09-56		impulsoradeproyectosci@yahoo.com.mx impulsoradeproyectos@hotmail.com
COREVAT-085	BIENES INMUEBLES	E.V. ING. SERGIO ALEJANDRO VEGA QUIROGA	CALLE CUAUHTEMOC No. 118 ALTOS COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100	(993) 3-54-33-26	99-31-25-72-93	sergioalejandrovega@hotmail.com
COREVAT-087	BIENES INMUEBLES	M.V. ING. CARLOS CAMPOS PEREZ	CALLE SINDICATO HIDRAULICO No. 105 COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86040	(993) 3-12-98-05	99-33-99-78-07 99-31-40-46-86	carloscp63@hotmail.com
COREVAT-088	BIENES AGROPECUARIOS	M.V. ING. ALBERTO GALLEGOS VILLALOBOS	CALLE MOCTEZUMA No. 46, COL. CENTRO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO,	(934) 3-43-21-51	93-41-02-64-57	A_GALLEGOS_V@prodigy.net.mx
COREVAT-089	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL	M.V.I.E. MOISÉS FREY OLÁN	CALLE EDUARDO ALDAY No. 612, COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P.86100	(993) 3-54-79-20	99-31-33-05-73	frey_const@hotmail.com
COREVAT-090	BIENES INMUEBLES	E.V. ING. AURELIO PÉREZ MORALES	CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 813, COL. CENTRO, CÁRDENAS, TABASCO, C.P. 86500	(937) 3-72-92-10	93-73-78-07-96	aurelio_pm@hotmail.com cpmsadecv@hotmail.com
COREVAT-092	BIENES AGROPECUARIOS, BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V.ING. JOSÉ LUIS SERAFÍN HIDALGO	CALLE PEDRO TRINIDAD CANO No. 120, COL. TECOMAJIACA, TEAPA, TABASCO, C.P.86800	(932) 3-22-01-17	93-71-17-21-00	jserafin.avaluos@gmail.com jokusehi@hotmail.com
COREVAT-093	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. JOSÉ MANUEL DANIEL ABSALÓN MORALES	EL ARENAL S/N, COL. BOQUERÓN TRA. SECC. CENTRO, TABASCO, C.P. 86280	(993) 1-84-11-93	99-32-72-46-57	avaluosabsa@gmail.com
COREVAT-094	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ING. FERNANDO HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	CERRADA ZAPOTAL No. 219 COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86100.		99-32-02-03-92	ferherdelafu@hotmail.com
COREVAT-095	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ING. LUIS PÉREZ OLÁN	CALLE MELCHOR OCAMPO No. 2, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86220	(914) 3-37-86-50	91-41-08-12-31	luispo64@hotmail.com
COREVAT-096	BIENES INMUEBLES	ING. PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS	ANDADOR CIRCUITO DE GUELATAO No. 114, COL. NUEVA VILLAHERMOSA, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86000		99-33-40-34-96	pasclora@hotmail.com
COREVAT-097	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. VICTOR MANUEL CERVANTES CALCANEO	AV. 27 DE FEBRERO No. 2101, COL. ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO C.P. 86100	(993) 3-54-95-41		v.cervantes@bunq.mx
COREVAT-098	BIENES INMUEBLES	ARQ. ADRIEL TARACENA BLÉ	RAMÓN MENDOZA No. 35, COL. CENTRO, CÚNDUACÁN, TABASCO, C.P. 86690	(914) 3-36-03-20	91-41-00-02-79	ataracena@urbarea.mx
COREVAT-099	BIENES INMUEBLES	ING. JUAN CARLOS ARIAS CHABLÉ	CALLE VALLARTA No. 117, LOCAL 31, OCUILTZAPOTLÁN, CENTRO TABASCO, C.P. 86270	(993) 1-58-52-61	99-33-46-76-00	jc.arias.chable@gmail.com
COREVAT-100	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	M.V. ARQ. RICARDO PÉREZ GARCÍA	5TA. CDA. DE ASUNCION CASTELLANOS No. 25, COL. JOSÉ MARIA PINO SUAREZ, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86029	(993) 3-57-45-38	99-33-60-79-92	arq.ricardopg@hotmail.com
COREVAT-101	BIENES INMUEBLES, AGROPECUARIOS Y COMERCIALES	M.V. ING. LUCIO BALÁN CÓRDOVA	CALLE MASTELERO S/N COL. PUEBLO NVO. HUIMANGUILLO, TAB. C.P. 86400	(917) 3-75-29-21	99-32-28-53-24	ingbalan@hotmail.com
COREVAT-102	BIENES INMUEBLES	ING. FELIPE DE JESÚS PAGOLA DE LOS SANTOS	AV. MORELOS No. 39, COL. CENTRO, HUIMANGUILLO, TAB. C.P. 86400	(917) 3-75-18-13	99-31-59-10-29	ing.pagola80@gmail.com

REGISTRO	ESPECIALIDAD	NOMBRE	DOMICILIO	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
				OFICINA	CELULAR	
COREVAT-103	BIENES INMUEBLES	M.V. ARQ. CLARIBEL GARCÍA MERINO	CARRETERA VHSA-TEAPA KM. 18, VILLA PLAYAS DEL RCSARIO, CENTRO, TAB. C.P. 86280	(993) 3-36-43-55	99-32-89-08-23	cgm.varq@hotmail.com star_1788@hotmail.com
COREVAT-104	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	M.V. ING. JUAN MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ	M-21, L-11, COL. GUSTAVO DE LA FUENTE DORANTES, COMALCALCO, TAB. C.P. 86329	(933) 3-34-56-03	99-31-11-51-23	nelo7911@gmail.com
COREVAT-105	BIENES PATRIMONIALES	M.V. ARQ. KAREN PRIEGO MORALES	CALLE CDA. URANO No. 107, FRACC. GALAXIA, TABASCO 2000, VHSA. TAB. C.P. 86035	(993) 3-16-16-54	99-32-15-51-83	karen.priego.morales@gmail.com
COREVAT-106	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL Y NACIONALES	M.V. ARQ. SAUL HORACIO RODRÍGUEZ DE LA CERDA	NARCISO SÁENZ No. 108, COL. CENTRO, VHSA. TAB. C.P. 86000	(993) 3-12-10-63	99-32-07-16-64	saul_roce@hotmail.com
COREVAT-107	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	M.V. ING. TEODORO ALFREDO VALENZUELA ÁVALOS	CALLE 3, CASA 33, FRACC. LAS GIRALDAS, TABASCO 2000, VHSA. TAB. C.P. 86038		99-32-08-73-31	tevaav11@hotmail.com
COREVAT-108	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	M.V. ARQ. MAKARENKO LEÓN DE LA O	AV. FCO. TRUJILLO GARCÍA No. 707, COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, VHSA. TAB. C.P. 86029	(993) 2-69-31-82	99-32-10-66-08	makarenko_leon@yahoo.com.mx
COREVAT-109	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	M.V. ING. MARÍA DEL CARMEN FLORES CASTILLO	CALLE LIRA M-44, L-14, FRACC. ESTRELLAS DE BUENAVISTA, CENTRO, TAB. C.P. 86127	(993) 3-15-71-17	99-33-11-16-78	focc95@yahoo.com.mx
COREVAT-110	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	E.V. ING. JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ	CALLE PROL. ZARAGOZA No.1008 INT.3 COL. CENTRO, VHSA. TAB. C.P. 86000	(993) 3-14-53-43	99-31-52-00-16	paelcampos@gmail.com
COREVAT-111	BIENES INMUEBLES E INDUSTRIAL Y NACIONALES	ING. CIPRIÁN CABRERA SÁNCHEZ	CALLE PROL. ZARAGOZA No.1008 INT.4, COL. CENTRO, VHSA. TAB. C.P. 86000		99-31-13-56-16 99-31-47-66-52	avaluos-cas@hotmail.com
COREVAT-112	BIENES INMUEBLES	M.V. LIC. BEATRIZ GUZMÁN LLERGO	CALLE IGNACIO ZARAGOZA No.130, COL. ATASTA DE SERRA, VHSA. TAB. C.P. 86139	(993) 3-54-48-47	99-31-26-71-40	betty_8105@hotmail.com
COREVAT-113	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	ING. ADRIÁN SOMELLERA SÁNCHEZ	CALLE BENITO JUÁREZ No. 1106 COL. SANTA AMALIA, COMALCALCO, TAB. C.P. 86370		99-31-20-33-42	adrian.somellera@hotmail.com
COREVAT-114	BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	E.V. ARQ. JORGE ALBERTO QUEVEDO RODRÍGUEZ	PASEO VILLAHERMOSA S/N ALTOS, FRACC. PZA. VHSA., VHSA. TAB. C.P. 86179		99-33-96-47-77	jaquevedor@hotmail.com
COREVAT-115	BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y AGROPECUARIOS	M.V. LIC. OSCAR AARÓN CASTELLANOS MOLLINEDO	CALLE INDEPENDENCIA No. 108, COL. 1° DE MAYO, VHSA. TAB. C.P. 86190		99-33-18-74-41	oscarmac21@hotmail.com

SEGUNDO. Los peritos Valuadores que forman parte del Directorio, usarán de manera obligatoria la herramienta electrónica denominada Sistema Catastral y Registral del Estado de Tabasco (SICARET), en cumplimiento a lo establecido en la Primera Sesión Ordinaria de la COREVAT que se efectuó el 28 de febrero de 2018.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 9153



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO
 ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO
 NÚMERO DE ACTA: 0010/CEAC/2018**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco siendo las 11:00 horas del día seis de abril del año dos mil dieciocho, en el Auditorio de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se reunieron los integrantes del Consejo para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), en cumplimiento al artículo 10 BIS de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y conforme a los numerales 7 y 9 de las reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los artículos 5 fracción II, 6 y 8 del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco. Estando presente el Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas, el cual dio inicio a la sesión ante la presencia de los integrantes: el Dr. Inocente Baeza Maldonado, Director de Control y Auditoría Pública en representación de la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Titular de la Secretaría de la Contraloría; la M.A. Elia Magdalena de la Cruz León, Fiscal Especial en representación del C.P.C. y M.A. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado; el L.C.P. Roberto Trinidad Ramos Alejo, Director de Contabilidad Gubernamental de la S.P.F., en representación del Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F.; la Lic. Erika Villalpando Sánchez, Directora de Coordinación Hacendaria con los Municipios de la S.P.F.; y al resto de integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable.

Acto seguido el Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, en uso de la palabra dio la bienvenida a los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco (CEAC), a esta Primera Sesión Ordinaria del presente año. A continuación, le solicitó al L.C.P. Roberto Trinidad Ramos Alejo, Director de Contabilidad Gubernamental de la S.P.F., en representación del Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F.; que verificara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la continuidad de la reunión.-----

1.- El L.C.P. Roberto Trinidad Ramos Alejo, Director de Contabilidad Gubernamental de la S.P.F., en representación del Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F.; verificó que existe quórum legal, externando que se cuenta con más del cincuenta por ciento de los integrantes conforme a las 18 firmas requisitadas de 26 de los integrantes del Consejo que suscribirán la presente Acta, declarando formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2018.-----

2.- El Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas, en uso de la voz propuso ante el Consejo el orden del día conforme a lo siguiente: 1) Palabra de Bienvenida y Presentación del Presídium; 2) Pase de asistencia y declaración del quórum; 3) Aprobación del Orden del día; 4) Presentación y Aceptación de la Propuesta del Plan Anual del CEAC para Tabasco 2018; 5) Asuntos Generales; y 6) Clausura de la Sesión.-----

3.- El Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Troconis Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas, una vez presentado el orden del día, solicitó a los integrantes del Consejo que simbólicamente se llevará a cabo la votación, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo desahogados los puntos 1, 2 y 3 que con antelación se dieron a conocer.-----

4.- El Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Secretario de Planeación y Finanzas y Presidente del CEAC, cedió el uso la palabra al L.C.P. Roberto Trinidad Ramos Alejo, Director de Contabilidad Gubernamental de la S.P.F.; en representación del Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F.; para dar continuidad con el orden del día conforme al punto cuatro, haciendo la Presentación de la Propuesta del Plan Anual del CEAC para Tabasco 2018, considerando las reformas y

adiciones, publicados en el Periódico Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2017 y 30 de enero 2018. Para dar continuidad se somete a votación ante el Pleno del Consejo, a lo cual se le solicitó levantar la mano simbólicamente en donde por unanimidad fue Aprobado; reiterando que dicho documento se encuentra a disposición de todos los integrantes del Consejo a través del portal Web del CEAC, el cual se adjunta a la presente acta y serán publicados en el Periódico Oficial. -----

5.- El Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Lic. Amet Ramos Trocónis Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas, y en continuidad del punto quinto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, invitó a los integrantes de este Consejo hacer uso de la palabra si así lo consideran pertinente; solicitándoles presentarse con antelación, indicando su nombre completo, dependencia, municipio o institución a la que representa.-----

En uso de la voz, solicitó el apoyo a los integrantes del Consejo para continuar con las actividades de los Comités de Trabajo del CEAC., ya que es de mucha importancia su asistencia y participación para continuar con nuestro proceso en la Armonización Contable. Así también, reiteró el cumplimiento en los tiempos establecidos, de la solventación del SEVAC (Sistema de Evaluación de Armonización Contable) en coordinación con nuestro Ente Fiscalizador.-----

6.- El Lic. Xavier Alejandro Magaña Chan, Secretario Técnico del CEAC y Subsecretario de Egresos de la S.P.F., en representación del Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas, una vez desarrollados los temas del orden del día y al no haber otros asuntos que tratar, dio la clausura de la Sesión, para lo cual requirió a los integrantes del Consejo ponerse de pie externando que siendo las 12:11 horas del día seis de abril del año dos mil dieciocho, se da por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco.-----

01

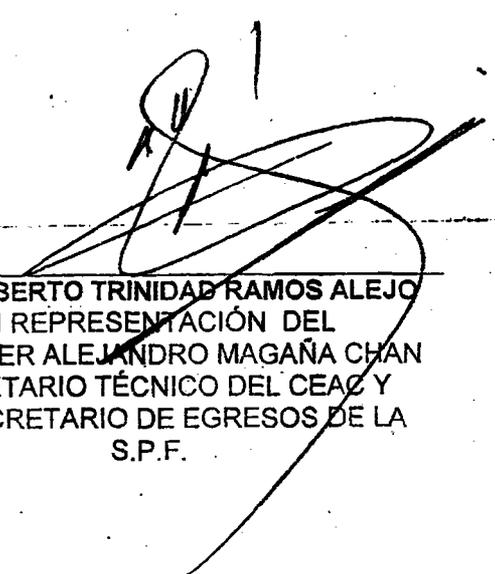
Número de Acta 0010/CEAC/2018

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

06 DE ABRIL DE 2018



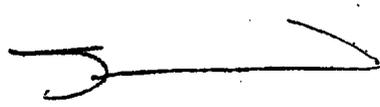
LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA
CHAN
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. AMET RAMOS TROCONIS
PRESIDENTE DEL CEAC Y
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



L.C.P. ROBERTO TRINIDAD RAMOS ALEJO
EN REPRESENTACIÓN DEL
LIC. XAVIER ALEJANDRO MAGAÑA CHAN
SECRETARIO TÉCNICO DEL CEAC Y
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA
S.P.F.



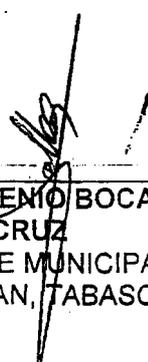
DR. INOCENTE BAEZA
MALDONADO
EN REPRESENTACIÓN DE LA
L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS SECRETARIA DE LA
CONTRALORÍA



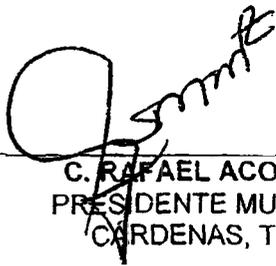
M.A. ELIA MAGDALENA DE LA
CRUZ LEÓN
EN REPRESENTACIÓN DE C.P.C. y
M.A. ALEJANDRO ÁLVAREZ
GONZÁLEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. ERIKA VILLALPANDO
SÁNCHEZ
DIRECTORA DE COORDINACIÓN
HACENDARIA CON LOS
MUNICIPIOS DE LA S.P.F.



C. MARIO EUGENIO BOCANEGRA
CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCAN, TABASCO

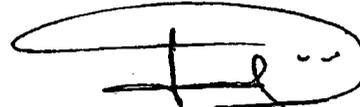


C. RAFAEL ACOSTA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS, TABASCO

C. GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ
SAN LUCAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTLA, TABASCO



C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CENTRO, TABASCO

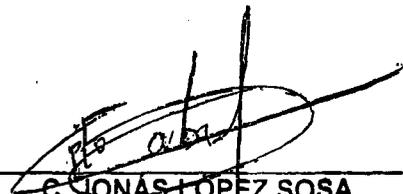


C. DAVID DÍAZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO, TABASCO

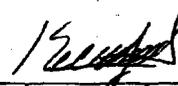


C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN, TABASCO

C. MANUELA DEL PILAR RÍOS
LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO



C. JONÁS LÓPEZ SOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO



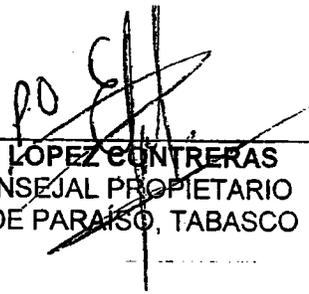
C. ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA, TABASCO

C. FRANCISCO JAVIER CABRERA
SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ, TABASCO

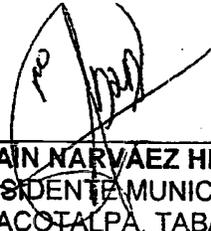
C. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONUTA, TABASCO

C. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C. FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA, TABASCO



C. RAMIRO LÓPEZ CONTRERAS
PRIMER CONSEJAL PROPIETARIO
MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO



C. EFRAÍN NARVAEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA, TABASCO



C. JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TEAPA, TABASCO



C. FRANCISCO RAMÓN ABREU
VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE, TABASCO

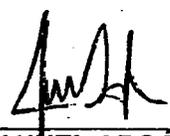


DIP. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO

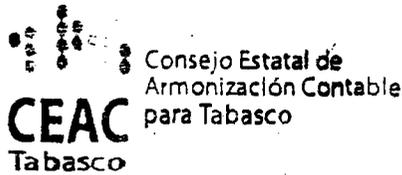
DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO
ZURITA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y
FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO



LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



DR. JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
TITULAR DEL INSTITUTO
TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA



**PLAN ANUAL DE TRABAJO
DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO 2018**

Con fecha seis de Abril de 2018, el Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2018, a como se muestra a continuación:

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2018		
	ABRIL	JULIO	NOVIEMBRE
En cumplimiento al Artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta la propuesta del Plan de Trabajo para el Ejercicio 2018.			
<p>Primera Sesión Ordinaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día 4. Palabras de bienvenida a cargo del Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. 5. Presentación del Secretario Técnico del CEAC 6. Presentación y Aprobación de la Propuesta del Plan anual del CEAC para Tabasco 2018. Considerando las reformas y adiciones publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none"> • ACUERDO por el que se Reforma y Adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental. • ACUERDO por el que se Reforman y Adicionan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. • ACUERDO por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Así como las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero de 2018: <ul style="list-style-type: none"> • Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. A fin de adoptarlos al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus municipios (Primera Edición) 2017. 7. Asuntos Generales: Se pone a consideración de este Consejo, se retomen los trabajos de los diferentes Comités (Actas de Instalación de Comités de Trabajo 2018 y Elaboración de los Planes Operativos de Trabajo de cada uno). 			

PRINCIPALES ACTIVIDADES	2018		
	ABRIL	JULIO	NOVIEMBRE
Segunda Sesión Ordinaria: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día. 4. Palabras de bienvenida a cargo del Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. 5. Presentación ante el Consejo de las acciones, avances y conclusión de los Comités de Trabajo para su aprobación, bajo la supervisión y validación por el Órgano Superior de Fiscalización, de las reformas y adiciones publicadas por el CONAC el 27 de diciembre de 2017. 6. Asuntos Generales, se somete ante el Consejo que se retome el trabajo para lograr su conclusión en la última sesión del CEAC. 			
Tercera Sesión Ordinaria: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del Presidium 2. Lista de asistencia y declaración del quórum 3. Lectura y aprobación en su caso de la orden del día. 4. Palabras de bienvenida a cargo del Lic. Amet Ramos Troconis, Presidente del CEAC y Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. 5. Presentación y aprobación de las modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Tabasco y sus municipios (Primera Edición) 2017, bajo la supervisión y validación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 6. Entrega oficial de los trabajos concluidos ante este Consejo para que el Órgano Superior de Fiscalización, informe a la Auditoría Superior de la Federación los logros alcanzados en la Armonización Contable en el Estado de Tabasco. 7. Asuntos Generales: Se somete ante el Consejo dar continuidad a los trabajos con apoyo de los Comités para la adopción e implementación de las Normas, Acuerdos y Lineamientos del CONAC. 			

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:11 horas del día seis de Abril del año dos mil dieciocho, el Subsecretario de Egresos, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de dos fojas útiles impreso por un lado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco 2018, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



No.- 9161

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 527/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Javier Álvarez Gómez, por derecho propio, en contra de José Víctor Jiménez Villegas, también conocido como Víctor Jiménez Villegas; con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, veintiséis de febrero del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado José Víctor Jiménez Villegas también conocido como Víctor Jiménez Villegas, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería "Astaza y/o Astapa" del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de 02-13-97 hectáreas; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 190.00 metros, con Oscar Ocaña Pérez; al Sur: en 140.00 metros, con Limanthour Jiménez P.; al Este en tres medidas, 30.00 metros, 75.00 metros y 50.00 metros con arroyo Etapa; y, al Oeste, en 130.00 metros, con Marcos Cornelio. Adquirido por documento privado de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número 956 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 11,741 a folio 54 del libro mayor volumen 48, folio real 37802.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el ingeniero Darwin de la Cruz de la Cruz, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$214,000.00 (doscientos catorce mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento

de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial, licenciada Oralia Castro Salazar, con quien actúa, certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


 Secretaria Judicial
 Oralia Castro Salazar.



No.- 9164

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 437/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE ROQUE CORTES CABRERA, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO DE FECHA VENTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano JORGE ROQUE CORTES CABRERA, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1 - Copia Certificada de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho.
- 2 - Original de plano de predio rustico JORGE ROQUE CORTES CABRERA
- 3 - Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha uno de febrero del dos año actual y cinco traslado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la EN EL CONJUNTO HABITACIONAL HERIBERTO KEHOE, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie original de: (558.30) M2. (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: En dos medidas, 4.18 metros y 20.70 metros con ROQUE CORTES TOLEDO, con domicilio en el edificio Guacamaya Departamento 1 Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent.
- AL SUR: En dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre.
- AL ESTE: 14.55 Metros con Roque Cortes Toledo y en una línea quebrada de 6.83 Metros y 15.97 metros con Fernando Mejia Cuevas con domicilio en el Edificio Manati Departamento 03, fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent.
- AL OESTE: 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 437/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Norte en dos medidas, 4.18 metros y 20.70 metros con ROQUE CORTES TOLEDO, con domicilio en el edificio Guacamaya Departamento 1 Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, al Sur en dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre, al Este: 14.55 Metros con Roque Cortes Toledo y en una línea quebrada de 6.83 Metros y 15.97 metros con Fernando Mejia Cuevas con domicilio en el Edificio Manati Departamento 03, fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicent, al Oeste: 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al sur: en dos medidas 1.27 metros y 22.09 metros, con Andador Acceso a Edificio Loro y con Andador sin nombre, y al Oeste: 12.5 metros y línea quebrada de 6.20 metros y 16.20 metros, con andador de acceso a Edificio Loro.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiestan en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EN EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 209, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocuro, conjunta o separadamente a los ITURBIDES ALVAREZ LARA ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designando abogado Patrono a la primera de los nombrados de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

PCR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9165

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE PARAISO, TABASCO

EDICTOS:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 545/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MANRIQUE ALONSO CORDOVA ZACARIAS, EN CONTRA DE PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS LOBE S.A. A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y/O ANALI BETANZOS GÓMEZ, CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDOS QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAISO, TABASCO, MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA, la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado por MANRIQUE ALONSO CORDOVA SACARIAS, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, y conforme con los numerales 1410 segundo párrafo y 1411 del Código de Comercio aplicable, a petición del actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los bienes mueble embargados en el presente juicio, consistentes en:

1.- CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008, CON 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN VS 73065, pero se le puso en el oficio US 73065; a la que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

2.- CAMIONETA VAN CHEVROLET EXPRESS, MODELO 2003, COLOR CAFÉ, 3 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN WSA 2651, a la que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 55, 000 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

SEGUNDO.- En consecuencia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, en el Periódico Oficial del Estado y entre la primera y la segunda publicación deben mediar tres días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fíjese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad, haciéndosele saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraiso, Tabasco, expídase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

TERCERO.- Asimismo, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Predio rústico con construcción ubicado en la Ranchería Quintín Arauz, perteneciente al

municipio de Paraiso, Tabasco, con superficie constante de 181.50 mts2. (ciento ochenta y uno punto cincuenta metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 6.60 metros, calle sin nombre de 7.09 metros; al Sur, 7.28 metros con herederos de María Aniceta Alayón; al Este, 27.40 metros con Martha Romero Milla y Santiago Honorio Romero; y al Oeste, 22.24 metros, 0.80 metros y 5.10 metros con Vicente Martínez Bravo, cuyos datos de inscripción son FOLIO REAL 39.787, número de predio 29,319, propiedad de la parte demandada PRUEBAS NO CONSTRUCTIVAS LOBE, S. A de C.V. Y/O ANALI BETANZOS GÓMEZ; inscrito a folios del 4883 al 4887, del libro de duplicados volumen 55 a folio real 39787, al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 322, 375.50 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.), y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

CUARTO.- En consecuencia, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, en el Periódico Oficial del Estado; entre la primera y la segunda publicación deben mediar nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fíjese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad, haciéndosele saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraiso, Tabasco, expídase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR DOS VECES EN Y ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR TRES DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PASO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA: MABI IZQUIERDO GÓMEZ



No.- 9166

DIVORCIO NECESARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
 PRESENTE:

En el expediente civil número **00211/2017**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ALCIDES CHABLE RODRÍGUEZ**, en contra de **GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA**; con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene al actor **ALCIDES CHABLE RODRÍGUEZ**, con su escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA**; en consecuencia se declara que la demandada, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la demandada GUADALUPE PÉREZ ALAMILLA, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite

controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE AL ACTOR Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HÉCTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **LETICIA ULIN BLE**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HÉCTOR ENRIQUE GALLEGOS CORNELIO



No.- 9162

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro.
Presente.

En el expediente 629/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; promovido por el ciudadano José Pérez Valencia, por su propio derecho; en contra del licenciado Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, Notario Público número 10, de esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y el ciudadano Evaristo Arturo Núñez Navarro, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio y un auto mismo, que copiado a la letra establecen lo siguiente:

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO. A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente el actor José Pérez Valencia, con el escrito de cuenta y anexo en un juego de copias simple, y hace diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a los demandados Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena el emplazamiento de dichos demandados por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a los demandados Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza y Evaristo Arturo Núñez Navarro, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008.

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Auto de inicio de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
VILLAHERMOSA; TABASCO. DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provea:

Primero. Por presentado el ciudadano **José Pérez Valencia**, con el escrito de cuenta, por medio del cual desahoga dentro de plazo legal concedido la prevención dada en auto de fecha siete de septiembre del presente año, por lo que se le tiene dando contestación al citado requerimiento, por lo tanto se procede a proveer, en los siguientes términos:

Segundo. Se tiene por presente al ciudadano José Pérez Valencia, por su propio derecho, con el escrito de cuenta.

Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, en contra de **Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza**, Notario Publico número 10, de esa Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y **Evaristo Arturo Núñez Navarro**, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios:

En el predio inmueble en reivindicación, predio urbano con construcción ubicado en la esquina que forma la calle Gil y Sáenz y avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la colonia Tamulté de las barrancas C.P. 86150 de este municipio de Centro, localizado del lado izquierdo de la nomenclatura número 3900, de la avenida Gregorio Méndez Magaña.

En avenida Peso de la Sierra número 229, edificio A planta Baja, colonia Reforma C.P. 86080, de este municipio de Centro, Tabasco:

A quienes se les reclaman las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), y G) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

Cabe mencionar que en cuanto a que demanda a la persona que se encuentre en posesión del inmueble en reivindicación, dígaselo que no ha lugar, toda vez que de conformidad con el numeral 204 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, como requisito de la demanda, es que se deberá expresar el nombre y domicilio de la parte demandada, máxime que como lo estipula el numeral 558 del citado ordenamiento legal, la acción reivindicatoria podrá ejercerse, en contra del poseedor originario, poseedor derivado, simple detentador y contra el que ya no posee pero que poseyó, de lo que se deduce, que por certeza jurídica es deber del promovente señalar en contra de quien pretende ejercitar su acción, y no de persona incierta.

Tercero. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Cuarto. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Quinto. De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengasele a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

Sexto. Requierásele a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Hermenegildo Galeana número 126-Altos, C.P. 86000, colonia Centro y autoriza para tales efectos al licenciado

JOSE DEL CARMEN BELTRAN BASTAR

Octavo. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Noveno. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa, al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a

alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano:

Decimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha ocho del mes de Marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario Judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

Lpg



No.- 9163

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

✓ En el expediente 158/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ Y ROSA VICTORIA RAMÍREZ ESCALANTE radicándose la causa bajo el número 158/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, (21) VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a los ciudadanos José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera: por presentada a los ciudadanos José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante; con su escrito y anexos, consistente en: Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de Rosa Victoria Ramírez Escalante, expedida por el Instituto Federal Electoral; Una (1) copia fotostática simple de la credencial para votar con fotografía a nombre de José Luis Castillo de la Cruz; Una (01) original de la escritura privada de compra venta de un predio rustico denominado "EL CAMARON", propiedad del señor JOSÉ LUIS CASTILLO DE LA CRUZ, ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo 1ra sección de Paraíso, Tabasco, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, misma que contiene una copia fotostática simple de un predio ubicado en la carretera Estatal Nicolás Bravo - Chiltepec, s/n, poblado Nicolás Bravo, Paraíso, Tabasco, propiedad de los señores José Luis Castillo De La Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante. Un (01) Original de la Constancia de Posesión de fecha 14 de diciembre de 2017, a nombre de José Luis Castillo de la Cruz, expedido por el delegado municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; Un (01) original de comprobante de ingreso, con

fecha de certificación de 14 de diciembre de 2017, a nombre de Castillo de la Cruz José Luis, expedido por la dirección de finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia certificada del acta de nacimiento número 00941 a nombre de José Luis Castillo de la Cruz, con fecha de expedición 25 de febrero de 2014, expedido por el oficial 01 del registro civil de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia certificada del acta de nacimiento número 1324 a nombre de Rosa Victoria Ramírez Escalante, con fecha de expedición 16 de febrero de 2009, expedido por el oficial 01 del registro civil de Paraíso, Tabasco; Una (01) copia fotostática simple de la cédula profesional 5006102 a nombre de LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, que la acredita como licenciada en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública del Estado. Documentos con los que promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, de Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la carretera estatal Nicolás Bravo Chiltepec, sin número poblado Nicolás Bravo del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 35.000.00 m2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 152.00 metros con Sr. Manuel Hernández Gallegos y Sr. José Luis Castillo de la Cruz;

Al Sur: en 115.00 metros con Sr. Asunción Jiménez Zapata, y Sr. Luis Enrique Pérez.

Al Oeste: en 246.00 metros con hermanos William y Pedro Páblo Vázquez Díaz;

Al este: en 294.00 metros con herederos del Sr. Roque Jiménez Hernández.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta,

fórmese el expediente respectivo, regístrese en los libros de índice y de gobierno que para tales efectos se llevan en este Juzgado bajo el número 188/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexarle copia de la demanda inicial y demás documentos que presentó la parte actora, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera estatal Nicolás Bravo Chiltepec, sin número poblado Nicolás Bravo del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 35.000.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 152.00 metros con Sr. Manuel Hernández Gallegos y Sr. José Luis Castillo de la Cruz;

Al Sur: en 115.00 metros con Sr. Asunción Jiménez Zapata, y Sr. Luis Enrique Pérez.

Al Oeste: en 246.00 metros con hermanos William y Pedro Pablo Vázquez Díaz;

Al este: en 294.00 metros con herederos del Sr. Roque Jiménez Hernández; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

Informe que esta autoridad se reserva de solicitar hasta en tanto los promoventes presenten un traslado más para adjuntarle al oficio de requerimiento, para lo cual se le otorga un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados de este inicio.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrecen los promoventes.

SEPTIMO. Asimismo, los promoventes José Luis Castillo de la Cruz y Rosa Victoria Ramírez Escalante, señalen a los colindantes y sus domicilios, para que se le haga saber del presente juicio los cuales son los siguientes:

1.- Del señor Manuel Hernández Gallegos.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo, sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

2.- Del señor José Luis Castillo de la Cruz.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

3.- Del señor Asunción Jiménez Zapata.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

4.- Del señor Luis Enrique Pérez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, municipio de Paraíso, Tabasco.

5.- De la señora Edita Vázquez Ricárdez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

6.- Del señor Gerardo Vázquez Ricárdez.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

7.- Del señor Pedro Pablo Vázquez Díaz.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

8.- De la señora Rosa Victoria Ramírez Escalante.- cita en la carretera estatal Nicolás Bravo sin número poblado Nicolás Bravo, de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que sean legalmente notificados manifiestan lo que a sus derechos o intereses convengan, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DECIMO PRIMERO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS

PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.*

DÉCIMO SEGUNDO. Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos, los estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a la licenciada LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMENEZ, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesarios, nombrándola como su abogada patrono; personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Dominguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No.- 9168

JUICIO VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 187/2015, RELATIVO AL JUICIO VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUSTO SALVADOR SÁNCHEZ, COMO DEUDOR ACREDITADO Y MARIANA MORALES ALEJO, COMO CÓNYUGE Y GARANTE HIPOTECARIO; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 27 MARZO 2018



"PRIMERO. Se tiene por presente el actor, el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), con su escrito de cuenta, solicitando se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda del inmueble motivo de la presente Litis.

En atención a lo manifestado por el actor-ejecutante, tomando en cuenta que los demandados JUSTO SALVADOR SÁNCHEZ y MARIANA MORALES ALEJANDRO, no exhibieron avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, se les tiene por conforme con el emitido por el perito de la parte actora, M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, mismo que se encuentra agregado en la presente causa, consultable a fojas 245 a la 250 de autos, por lo que se aprueba para el remate del inmueble ubicado en el lote número 18, de la manzana 15, zona número nueve, ubicado actualmente en la calle Brasil, esquina calle África, número 137, Colonia Gaviotas Sur, de esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 18, DE LA MANZANA 15, ZONA NÚMERO NUEVE, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE BRASIL, ESQUINA CALLE AFRICA, NÚMERO 137, COLONIA GAVIOTAS SUR, DE ESTA CIUDAD, mismo que cuenta con una superficie de noventa y tres metro punto cincuenta centímetros cuadrados (93.50 m²) y un área construida de treinta y siete metros punto cincuenta centímetros cuadrados (37.50 m²), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **NORESTE:** cinco metros (5.00 metros), con calle Brasil; **SUROESTE:** cinco metros (5.00 metros), con lote treinta y cinco (35); **SURESTE:** dieciocho punto setenta metros, con lote diecisiete (17); **NOROESTE:**

dieciocho punto setenta metros, con calle África. El predio antes referido se le podrá identificar en la escritura pública número seis mil trescientos cuarenta y tres, volumen doscientos veintitrés, de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, inscrita en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiocho de mayo de dos mil nueve, bajo el número 5752, del libro general de entradas a folio: 48760 al 48767 del libro de duplicados volumen 133, afectando el predio número: 99-48 a folios 198, del libro mayo volumen 387.

Al cual se fijó un valor comercial de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate; es decir, \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTO. Acorde al numeral 433, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: **"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.** Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito

que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, QUE AUTORIZA Y DA FE."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ISABEL CORREA LÓPEZ



No.- 9125

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número 226/2018, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. FRANCISCA DE LA CRUZ, en fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana FRANCISCA DE LA CRUZ RAMON, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia certificada de acta de nacimiento número 00438, a nombre de FRANCISCA DE LA CRUZ RAMON. 2) copia simple de credencial para votar. 3) Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de esta ciudad. 4) recibo de pago y ticket. 5) Hoja de nueva inscripción de posesión. Dos recibos de ingreso 6) dos planos, seis trasladados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la ranchería Medellín I. Madero, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 11,736.47 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 83.40 metros, con carretera a rancharía Jolochero.
- Al Sur: en 94.80 metros con JOSE DOLORES CASTRO RAMIREZ.
- Al Este: en 149.10 metros, con MARCELINO PEREYRA CASTRO.
- Al Oeste: en 128.00 metros con Escuela FLORENTINO HERNANDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1285, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 226/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSE DOLORES CASTRO RAMIREZ y MARCELINO PEREYRA CASTRO; en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se regulará al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos

Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predo motivo de estas diligencias, colinda al Norte: en 83.40 metros, con carretera a rancharía Jolochero; se ordena notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, ubicada en Periférico Carlos Pellicer Cámara, s/n, esquina Distrito Minatitlán Fraccionamiento José Pagés Llergo, c.p. 86125 de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Ahora bien toda vez que el predo motivo de estas diligencias colinda al Oeste: en 128.00 metros con Escuela FLORENTINO HERNANDEZ; requiérase a la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencia, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación, ya que no se le puede notificar al Director de la escuela como solicita por ser el colindante una persona moral.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Gregorio Méndez, número 545, colonia Punta Brava Centro Tabasco, autoriza para tales efectos al licenciado SERGIO CUPIL GOMEZ, así como a los licenciados XOCHILT ALEJANDRA CARRERA SANGUNO, GUSTAVO GUTIERREZ BRICELO y al C. JORGE ERNESTO SANGUINO LORIA; designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3J.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO PRIMERO. Conforme a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos anexos al escrito de demanda, previa certificación que se hagan con las copias simples exhibidas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCAMEO
SECRETARIA JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 9149

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS PERALES RODRÍGUEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE

"... JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Viste la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado el ciudadano Luis Perales Rodríguez, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe cinco juegos de traslado, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho, por lo que se otorga el cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo se tiene el referido promovente por modificando su escrito inicial, precisamente en el hecho #3, de conformidad con el artículo 207 del código de Procedimientos civiles vigor en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

8. Original de Cedula Catastral de fecha 28 de septiembre del dos mil quince suscrito por Miguel Torres González, Subdirector de Catastro
9. Original de Plano de Terreno predio Rustico Baldío, a nombre de Luis Perales Rodríguez.
10. Copia de escrito de solicitud de certificado de no inscripción, de fecha 05 de junio del dos mil tres, firmado por Luis Perales Rodríguez.
11. Copie fotostática de Tiquet de cobro a nombre de Perales Rodríguez Luis, de fecha 21/01/2016.
12. Copia Certificada de contrato privado de compraventa, como vendedor Juan Frijas Jiménez y como comprador el señor Luis Perales Rodríguez, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho.
13. Original de Predio a nombre de Persona Alguna, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornalio en su carácter de Registrador Público.
14. cinco traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la Rancharía Medellín y Pigua 2ª, Sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 289.00 M2 (Doscientos ochenta y nueve metros, cero centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 14.30 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL SUR: 15.40 metros con el señor Luis Perales Rodríguez.
- AL ESTE: en 21.90 metros con el señor Alfonso Luna Torres.
- AL OESTE: en 17.50 metros con Andador de acceso.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 411/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superintendencia y a la Representante Social Aúscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes Alfonso Luna Torres, en el callejón de acceso el Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Rancharía Medellín y Pigua Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco; Luis Perales Rodríguez, en el callejón de acceso el Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera, de la Rancharía Medellín y Pigua Segunda Sección de Municipio de centro, Tabasco. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado OESTE con Andador y/o callejón de acceso el Pilar km. 5+940 de la Carretera Villahermosa a Frontera.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

QUINTO. Requiriéndose al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos

juegos de traslados, de su escrito inicial de demanda, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase a la Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir vistas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, explídense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la parte actora, el acordado en auto dieciséis de enero del dos mil dieciocho.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9148

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMETERIO TRUJILLO ZENTENO SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano EMETERIO TRUJILLO ZENTENO, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- 1.- Original de Contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha nueve de agosto del dos mil tres.
- 2.- Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha seis de noviembre del dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JENNY MAYO CORNELIO.
- 3.- Copia Fotostática de Oficio No. DF/SCD/162/2018, suscrito por el Ingeniero ALBERTO SILVESTRE ORIZA BARRIOS, en su carácter de encargado de la Subdirección de Catastro.
- 4.- Original de plano de predio rustico propietario EMETERIO TRUJILLO ZENTENO y tres trasladados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN CUARTA SECCION DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, constante de una superficie original de: 341.24M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA.
- AL SURESTE: en dos medidas 8.00 metros, con CRECENCIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA.
- AL SUROESTE: en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso.
- AL NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 471/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Noreste 30.00 metros con JOSE DE JESUS AYALA, al sureste en dos medidas 8.00 metros, con CRECENCIO MAGAÑA ALPUCHE y 5.50 metros con JOSE DURAN GARCIA, al suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA Y 15.70 metros, con callejón de acceso, al noroeste: 15.40 metros, con andador de acceso, pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado en la RANCHERÍA BOQUERÓN, CUARTA SECCION DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado suroeste en dos medidas 14.13 metros, con JOSE DURAN GARCIA y 15.70 metros, con callejón de acceso al norte con 15.40 metros, con andador de acceso.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, el promovente manifiesta que la colindancia al NOROESTE: 15.40 metros, con andador de acceso, en consecuencia requiérase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído aclare es callejón o andador según el plano y lo manifestado en su escrito inicial de demanda, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El concursante señala domicilio para oír y recibir ~~cit~~ y notificaciones EN EL DESPACHO JURIDICO UBICADO EN LA CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 216, DE LA COLOMA CENTRO DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme con motivo de este ocurso, conjunta o separadamente a los licenciados JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO GARCÍA y MUSSUMELI CAMACHO MORALES con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EXPÍCE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9124

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente civil número **437/2018**, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. JUANA MAGAÑA GOMEZ, en fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene el estado procesal que guarda la presente causa / donde se advierte que en el auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, Se tiene por presentados a la ciudadana JUANA MAGAÑA GOMEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de noviembre del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe copias certificadas de la Diligencia de Nombramiento y designación de Albacea, asimismo exhibe constancia de residencia a nombre de JUANA MAGAÑA GOMEZ; plano de fecha trece del mes de noviembre del dos mil diecisiete; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados a la ciudadana JUANA MAGAÑA GOMEZ, con su escrito inicial de demanda de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete y documentos anexos consistentes en: original del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, Registrador Público del Estado, de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete; recibo de pago de veinticinco de abril del año en curso; escrito de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por JUANA MAGAÑA GOMEZ, plano copia simple y firma original, con los cuales promueven en la vía de procedimiento judicial no contencioso de diligencia de información de dominio y copias certificadas de la diligencia de nombramiento y designación de albacea, asimismo exhibe plano con las medidas y colindancias correctas del predio motivo de esta asunto a nombre de FAUSTO MAGAÑA MARTINEZ; plano de fecha treinta y uno del mes de marzo del dos mil diecisiete, cuatro traslados, con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del predio rústico ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, número 201, de la Villa Macultepec al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 1332.14 metros, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 91.623 metros con Pantón de Macultepec y propiedad de JOSÉ FRANCISCO JESÚS AVALO; al Sur: en dos medidas 71.789 metros con propiedad de MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA CASTRO Y 20.00 metros con propiedad de LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ; al Oeste: en 15.413 metros con DOMINGO DÍAZ SOBERANES y al Este en dos medidas, 10.260 con Calle Tomas Garrido Canabal y 6.00 metros con LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **437/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en

derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes JOSÉ FRANCISCO JESÚS AVALO, MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA CASTRO, LUCÍA GARCÍA SÁNCHEZ, DOMINGO DÍAZ SOBERANES, LUCIO GARCÍA SÁNCHEZ, con domicilio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, de la Villa Macultepec del Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Sexto. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Norte 91.623 metros con el pantón de Macultepec, y al este en 10.260 metros con calle Tomas Garrido Canabal; notifíquese al Ayuntamiento del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados al siguiente de que le sea notificado el presente proveído señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Séptimo. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la cerrada de Calle Bachilleres, número 107, esquina con Calle Bachilleres, Colonia primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, autorizan para tales efectos, a las licenciadas THEMIS CARRILLO GALLEGOS y LETICIA GALLEGOS RUIZ, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, por lo que dígaselo que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los mismos deben encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que los mismos no aparecen registrados por lo que no se acreditan como licenciados en derecho, no ha lugar a tenerlos por autorizados conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se les reconozca la calidad de simples autorizados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Sandra Karina López Calcano, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCANO





No.- 9121

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 017/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SIXTO DÍAZ PÉREZ con fecha Veintiuno de Marzo de Dos Mil Dieciocho se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presente el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita, tomando en cuenta que ha fenecido el plazo legal para que la parte actora hiciera pago de la cantidad a la que fue condenado mediante el punto tercero resolutivo de la sentencia interlocutoria de doce de enero de dos mil diecisiete, tal como se advierte del cómputo secretarial que obra visible a fojas cincuenta y dos, en el incidente de liquidación de Sentencia, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se aprecia del cómputo secretarial que obra visible a fojas ciento ochenta y tres vuelta de autos, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que manifestaran respecto de la vista que se le dió en el punto primero del auto de veintitrés de febrero del año que transcorre, sin que lo hayan hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

Así mismo, toda vez que la parte demandada, no exhibió su avalúo respectivo, en consecuencia, de conformidad con el precepto legal antes citado, se le tiene por perdido el derecho que debió haber ejercitado, y se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por la parte actora.

Por lo antes expuesto al ser el momento procesal oportuno se aprueban el certificado de libertad o existencia de gravámenes, en el que se aprecia no existen acreedores reembargantes, así como el avalúo del predio a ejecutar emitido por el Ingeniero JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, ambos exhibidos por la parte ejecutante para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado SIXTO DÍAZ PÉREZ, mismo que a continuación se detalla:

Lote número dieciséis, manzana cinco de la calle Teresa Vera, del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa, localizado en el kilómetro catorce mas trescientos once de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con superficie de: 90.00 M2 (noventa metros cuadrados), que mide y colinda: AL NORTE, en seis metros con Calle Teresa Vera; AL SUR, en seis metros con lote veintinueve; AL ESTE, en quince metros con lote diecisiete; y, AL OESTE, en quince metros con lote quince.

Inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio en cuatro de octubre de dos mil seis, bajo el número 12495 del libro general de entradas, a folios del 83295 al 83309 del libro de duplicados Volumen 130, quedando afectado

por dicho actos y contrato el predio número 177370 folio 170 del libro mayor volumen 701.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$253,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra por lo menos el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZALEZ



No. 9123

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

D. LORENZO BARRUETA CEFERINO. PRESENTE.

EDICTO:

En el expediente 173/2017 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Notificación Judicial, promovido por los licenciados Gabriel Lastra Ortiz y Ofelia Margarita Olán Sánchez, apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVIAB); para notificar al ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino; con fechas diecisiete de marzo de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos firmados, que copiado a la letra establecen lo siguiente:

AUTO DE INICIO DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Téngase por presente a los licenciados Gabriel Lastra Ortiz / Ofelia Margarita Olán Sánchez, con el escrito de cuenta anexos, en su carácter de apoderados legal para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVIAB), como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801), pasada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samperino, Notario Público número Veintuno del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial**, que se le haga al ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino, en su domicilio para ser notificado en el lote 4, manzana 13, del fraccionamiento San Manuel, ubicado en la rancharía Parrilla, Centro, Tabasco.

Segundo. Con fundamento en los artículos 2066, 2080 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y forma propuesta, fórmese el expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo solicitan los promoventes, Notifíquese al ciudadano Lorenzo Barrueta Ceferino, el contenido del oficio número DAJ/1036/2016, de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrita por la licenciada Julia del Carmen Migaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVIAB, el cual **rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato privado de compraventa a plazos de un lote de terreno y sus servicios de lote para construcción de una unidad básica de vivienda, la fecha 24 de agosto de 2009, celebrado entre el Instituto de Vivienda de Tabasco "INVIAB" y el C. Lorenzo Barrueta Ceferino, respecto al lote 4, manzana 13, del fraccionamiento San Manuel, ubicado en la rancharía Parrilla, Centro, Tabasco.**

Cuarto. Señala los recurrentes, como demanda para ser recibidas y satisficidas, el ubicado en Prolongación Avenida 32 de febrero, número 4003, Villahermosa, Tabasco 21000 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, al licenciado y notario, compareciente a las señalamientos Julia del Carmen Migaña Esquivel, en su carácter de Jefe de Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 100, Villahermosa, Tabasco 21000.

Osnro Cerino y Luis Alberto Torres Lopez, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Como lo solicita la promovente, de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídasele en su momento copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, constancia y firma de recibido que obre en autos.

Sexto. Asimismo hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, previo cotejo y certificación que efectúe la secretaria en autos con las copias simples que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.

Séptimo. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801) en copia certificada; y déjese copia simple en el expediente que se forme.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Presente el licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVIAB), con el escrito de cuenta, como lo solicita y en base en la constancia actuaria que obra en autos, y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que el demandado LORENZO BARRUETA CEFERINO, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele el **emplazamiento por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento al demandado LORENZO BARRUETA CEFERINO, que tiene un plazo de treinta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones esperarán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Decisión: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta



Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220
 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción, de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera

Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA** encargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada **ANA FABIOLA GOMEZ LEON**, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días; se expide el presente edicto con fecha dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 9147

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS:

DEMANDADO:
- DAVID GOMEZ RIOS.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 346/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, EN CONTRA DE DAVID GOMEZ RIOS, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA 03/04/2018

SEGUNDO. Concatenado a las manifestaciones vertidas en el presente ocursu, en consecuencia y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, empíese en términos del auto de inicio de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS HÁBILES, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de cuenta, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento que se le diere a través del punto primero, del auto de fecha quince de febrero del presente año, en el término legal que le fue concedido, a como se desprende del cómputo secretarial que antecede, por lo que en tales circunstancias, se procede a proveer el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al Ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, y tomando en cuenta el contenido del escrito que se provee, se advierte que el actor, pretende ejercitar en la vía ordinaria el juicio de cancelación de pensión alimenticia lo que es erróneo de acuerdo al artículo 203 de la ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado de Tabasco, empero de la lectura al capítulo de prestaciones y hechos de la misma, sustancialmente la suscrita juzgadora deduce que resulta ser un Especial de Cancelación de Pensión Alimenticia, por ende, siempre que se contravenga asuntos del orden público y familiar, el Juzgador deberá suplir las deficiencias en los planteamientos de hecho y derecho provenientes de las partes.

Bajo esta tendencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, se suple el planteamiento del actor y se le tiene por ejercitar su acción en la vía especial.

TERCERO. Ahora bien, Se tiene por presentado el ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, con su escrito de demanda y documentos anexos, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de DAVID GOMEZ RIOS, de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado DAVID GOMEZ RIOS, es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegitimidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Balisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.
6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.
7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de DAVID GOMEZ RIOS; concidiéndoseles para tales efectos, un término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciben el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,774.50 (tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$75.49), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con la fracción I del artículo 129 del código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Con base al punto que antecede, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione el número de Seguridad Social, Registro Patronal, CURP o en su caso el R. F. C., del demandado DAVID GOMEZ RIOS, para los efectos de que las dependencias antes citadas, estén en condiciones de proporcionar la información requerida en líneas que anteceden.

Oficios que se reservan de girar hasta en tanto el actor el ciudadano WALTER GOMEZ SANSEBASTIAN, proporcione los datos antes solicitados.

SEPTIMO. En virtud de los puntos tercero y cuarto del presente proveído, se reserve el emplazamiento del demandado DAVID GOMEZ RIOS, toda vez que es de domicilio ignorado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 146 de la calle circuito del parque del fraccionamiento el parque de la colonia Guayabal de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Alberto Carón Oliva, ello conforme a los numerales 136 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO. Por último, hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, como referencia (frente al Registrario de Alabara), las proponer una orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial les exponerá en la sala todas las propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado, medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado oadrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la doctora en derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ABRAHAM GUZMAN REYES, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES OCAIONES SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LICENCIADA MÓNICA YESSENTIA COLORADO DE DIOS.



No.- 9151

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

Demandados: Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez.

En el expediente número 31/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria, con fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, uno de marzo del dos mil dieciocho

Vistos. La cuenta secretanal que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que a pesar de la búsqueda exhaustiva de los demandados en los domicilios indicados por las diversas dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos, se declara que los demandados Juan Molina Becerra y María de la Paz Castillo Núñez, son de domicilio ignorado.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio, el punto tercero del auto de ocho de junio del dos mil diecisiete, así como el presente proveído, haciéndole saber a los demandados que como prestaciones principales se le reclaman substancialmente:

- Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, formalizado mediante la escritura pública número 12,944, fundatono de la acción, conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima Primera.
- Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:
 - La cantidad de \$2'246,261.96 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.), por concepto de capital exigible al 01 de diciembre del 2016, del contrato fundatono de la acción.

- La cantidad de \$72,000.44 (setenta y dos mil pesos 44/100 M.N.), por concepto de capital vencido al 01 de diciembre de 2016.
- La cantidad de \$296,848.84 (doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), por concepto de intereses ordinario al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula cuarta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La cantidad de: \$27,726.18 (veintisiete mil setecientos veintisis 18/100 M.N.) por concepto de seguros al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima Segunda del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- El pago de la cantidad de: \$6,401.26 (seis mil cuatrocientos un pesos 26/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios al 01 de diciembre de 2016, de conformidad con las tasas establecidas en la cláusula quinta del capítulo Tercero del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.
- La declaración que en Sentencia Definitiva se haga, de que en caso de no cubrir las prestaciones a que sea condenada la parte demandada, se procederá al remate del bien que otorgo en garantía.
- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.
- El pago de los honorarios profesionales a razón del 20% sobre el total del adeudo, más el 16% por concepto de IVA.
- Total demandado en cantidad líquida: \$2'649,238.68 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.)

Haciéndole saber los citados demandados, que cuentan con el término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado (demanda y anexos), y que tienen el término de nueve días hábiles siguientes de aquel a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazados a juicio y por contestado la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.¹

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, licenciada Orally Castro Salazar, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del punto tercero del auto de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de junio del dos mil diecisiete.

[...]

Tercero. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional...

Inserción del auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dieciséis de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado el licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, lo cual acredita con la copia certificada del instrumento número 82,368 (ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho)

un fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasado ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaría diecinueve de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demandada y anexos, consistentes en: copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, y dos traslados; con los que promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de Juan Molina Becerra, acreditado y/o garante hipotecario, y María de la Paz Castillo Núñez, obligada solidaria y garante hipotecaria, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el ubicado en el lote 7 y 8, situados en la cerrada Alebrijes, número 106, del fraccionamiento Bonanza, privada Alebrijes, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; de quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217 y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número respectivo y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

Tercero. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda y anexos que acompaña, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de cinco días hábiles siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, de conformidad con el artículo 229 del Código antes invocado.

Además, se le hace saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberá hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, exponiendo en forma clara y sucinta los hechos en que se funden.

Asimismo, requiérasele para que en el mismo plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

Cuarto. Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Ahora, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

Quinto. De conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por el actor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

Sexto. Asimismo, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere al actor para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que la exhibida servirá para correr traslado a la parte demandada, lo anterior, de conformidad con el artículo 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Las pruebas que ofrece el demandante se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

Octavo. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial los siguientes documentos: copia certificada del instrumento número 82,368

¹ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indica el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

(ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho) de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; copia certificada del instrumento número 12,944 (doce mil novecientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, estado de cuenta certificado original de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis; y déjense copias cotejadas de los mismos en el expediente que se forme.

Noveno. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución, número 516-302, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, México; y autoriza para tales efectos, así como para que reciban toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Gustavo Ortega Muñiz, así como a Midelvia del Rosario Reyes Rique, Ada Victoria Escanga Ávalos, Jessy del Carmen de la Cruz Hernández y Pascual Hernández García, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Décimo. Como lo solicita el actor, hágasele devolución de la copia certificada del instrumento notarial con el que acredito su personalidad, previa cita, identificación y firma que deje de recibido en autos para mayor constancia.

Décimo primero. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio emitido bajo el rubro siguiente: **"REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU L.L.Y SUPLETORIA."**²

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU L.L.Y SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 321, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obran en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que solicitan verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padeca la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga provecto al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.

Décimo segundo. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, que propugna por la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la conciliadora que corresponda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado **Álvaro Sánchez Gómez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Oralia Castro Salazar.



No.- 9120

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL.
 PRESENTE:

EDICTO:

En el expediente **285/2017**, relativo al Juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit; en contra de la ciudadana **María Candelaria Alor Ramírez**, en su calidad de deudora y acreditada, con el consentimiento de su cónyuge ciudadano **Alivio Gallegos Jiménez**, en su calidad de garante hipotecario; con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A
 TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Toda vez que los demandados **MARÍA CANDELARIA ALOR RAMÍREZ** y **ALVIO GALLEGOS JIMÉNEZ**, no presentaron avalúo alguno dentro del término de ley, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes, mismo que se glosa al expediente para obre conforme a derecho, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble identificado como:

Casa número treinta, del predio treinta, del lote dos, de la manzana once, ubicado en la privada Centia, del condominio Centia, del Fraccionamiento la Venta, ubicado en el poblado Subteniente García, Villa Playas del Rosario, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 76.50 metros cuadrados y una superficie construida de 37.15 metros, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Suroeste, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con privada Centia; al Noreste, en cuatro metros cincuenta centímetros, con predio tres, lote uno, manzana once; al Noroeste, en dieciséis metros con predio treinta y uno, lote dos, manzana once; y al Sureste, diecisiete metros con predio veintinueve, lote dos, manzana once, registrado bajo el folio 73, del Libro de Condominios volumen 130

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a 13 de Abril del año 2010.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 12:58 horas, se consumó la inscripción del ACTO DE CANCELACIÓN PARCIAL DE GARANTÍA FIDUCIARIA Y LOS CONTRATOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO Y APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 4931 del Libro General de entradas, a folios del 36469 y 36481 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto y contratos el folio 103 del volumen 130 de condominios. Rec. No. 02201918-02201917.

Al cual se le asigna un valor comercial de **\$249,090.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

'EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN

JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de autos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, se solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J] 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

Secretario Judicial Licenciado ANGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto el día trece de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



Instituto de Planeación
y Desarrollo Urbano

No.- 9142

EDICTO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

NOTIFICACIÓN DE AUTO DE INICIO

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, 18 DE ABRIL DE 2018.

C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Como está ordenado en el Expediente Administrativo Número IMPLAN/CDS/003/2017, relativo al procedimiento de Cambio de Destino de Suelo del predio ubicado en Calle Eurípides Heredia, frente a Manuel A. Romero, entre los predios marcados como lotes 3 y 36, a área de espacios público abierto con destino específico de parque infantil, promovido por los ciudadanos LEÓN CARREÓN SAUCEDO, LOURDES SOLÍS GUZMÁN, JUAN PABLO ROBLEDÓ SANDOVAL, ALFONSO CARRASCO M. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CARMEN DE LOS A. PÉREZ PÉREZ, NAPOLEÓN DE LA CRUZ, JUDITH HERRERA P., PATRICIA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK CARRASCO VERA, WENDY CRUZ SÁNCHEZ, JORGE LUIS PÉREZ HIDALGO, NIDIA MÉNDEZ QUEVEDO, GLORIA LUCIA GIORGANA PINTO, MANUEL MELCHOR BAEZA SOBA, HÉCTOR GERARDO CASTILLO TORRES, ALICIA MATILDE FIGAROLA RODAS, YOLANDA ELENA FIGAROLA RODAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES VIDAL LÓPEZ, RICARDO VIDAL LÓPEZ, MARÍA DEL PILAR VIDAL LÓPEZ, MARTHA ISABEL PELÁEZ OVIS, IVÁN ANTONIO TOLEDO MONTES, LUCÍA ELENA SALA PINTO, MIGUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ, ALEJANDRO BARRERA MOLLINADO, PATRICIA VERA SÁNCHEZ, MILDRED MEDINA ARIAS, MANUEL BAEZA MELVA SUÁREZ R., JORGE ALBERTO DUEÑAS CORREA, GABRIELA DUEÑAS HERNÁNDEZ, ERICK FABIÁN PELÁEZ OVIS, BEATRIZ GALLEGOS PÉREZ, MARTHA MONTEJO HERNÁNDEZ, BEATRIZ GARCÍA GALLEGOS, de la Colonia Pensiones de esta Ciudad, en la que el C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO Y/O LUIS PRIEGO PRIEGO Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, se requerido para efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con los artículos 131, fracción III, 139, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor, de aplicación supletoria a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en términos del llamamiento que se hace en el AUTO DE INICIO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, que en su punto SEPTIMO DICE: "En cuanto a la petición que hacen los Colonoas consistente en que se le dé aviso y notificación a todo vecino y residente que pudiera verse involucrado con el cambio de destino de suelo solicitado, notifíquese el presente auto a los ciudadanos ABRAHAM HEREDIA CALCANEO, en el domicilio ubicado en la Calle 7, número 111, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco, y al C. LUIS FELIPE PRIEGO PRIEGO y/o quien resulte ser su representante legal y se acredite fehacientemente como tal, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifieste lo que a sus derechos convengan.

apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, asimismo, requírasele para que en igual término señale domicilio y persona para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Instituto, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de Tabasco." Con fundamento en los artículos 131, fracción III, y 139 último párrafo del Código del Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco de aplicación supletoria al presente procedimiento, se otorga su notificación por edictos, lo que será publicado tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad federativa. Se hace de su conocimiento que en la Subdirección de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, queda a su disposición el traslado y anexos del presente procedimiento administrativo, en un horario de 8 (ocho) a 16 (dieciséis) horas, de lunes a viernes y cuenta con un término de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales Edictos, para que comparezca a hacer valer sus derechos.

Notifíquese por edictos y cómplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó, el Ciudadano Ingeniero EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, asistido por la Licenciada MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS, Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo con quien actúa, certifica y autoriza.

EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO
Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

LIC. MARIANA MIER Y TERÁN ELLIS
Subdirectora de Planes y Programas de Desarrollo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.



No.- 9150

JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO:

Ocupantes del predio en litigio, ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 4-57-21-994 has (cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintidós centáreas y novecientos noventa y cuatro fracciones).

En el cuadernillo de Incidente de Acción Superviniente, deducido del expediente número 499/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, por propio derecho, en contra de JORGE ALBERTO URIBE CRUZ, EUCARI ROMERO FLORES, MARIBEL ULIN ALCUDIA y otros, con fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el punto ÚNICO del proveído de esta misma fecha decretado en el expediente principal, se admite el INCIDENTE DE ACCIÓN SUPERVINIENTE que promueve la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 208, 233, 372, 373, 374 y 375 Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar trámite a la petición en vía incidental.

Ahora bien, en virtud que la parte actora, manifiesta desconocer quienes son los demás poseedores del predio en litigio, toda vez que no dejan pasar al predio en litigio los poseedores del mismo, de lo que se traduce que las partes incidentadas se trata de personas inciertas, y a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 131 fracción III, 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo, fundamenta lo anterior la siguiente tesis jurisprudencial EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1204/95. Carlos Figueroa Razo. 21 de septiembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Ortiz. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo

Por lo que consecuentemente con anterior, y de conformidad con los artículos 131 fracción III, 139 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar y emplazar a través de edictos a los ocupantes del predio en litigio ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 4-57-21-994 has (cuatro hectáreas, cincuenta y siete áreas, veintidós centáreas, y novecientos noventa y cuatro fracciones), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE en dos medidas 18.64 metros, con Pablo Bautista, y 77.01 metros, con Marcos Vázquez López, AL NORESTE en seis medidas, 20.46 metros y 40.77 metros con Pablo Bautista Jiménez, y 50.61 metros, 20.00 metros, 31.46 metros y 13.23 metros con Marcos Vázquez López, AL NOROESTE, en siete medidas 89.57 metros, 39.51 metros, 21.56 metros, 19.06 metros, con Marcos Vázquez López, y 44.97 metros, 40.56 metros, y 13.23 metros con Pablo Bautista Jiménez. AL ESTE, en cuatro medidas 58.16 metros, con Pablo Bautista Jiménez, 29.90 metros, 22.38

metros, con Marcos Vázquez López y 72.84 metros con calle Poetas Tabasqueñas; AL OESTE, en dos medidas 35.69 metros y 28.29 metros con Pablo Bautista Jiménez; AL SUR en dos medidas 172.63 metros con Vicente Bautista Jiménez y 29.15 metros con Pablo Bautista Jiménez, AL SUROESTE, en tres medidas 59.59 metros con Pablo Bautista Jiménez y 80.40 metros con Marcos Vázquez López, y 44.58 metros con Pablo Bautista Jiménez; AL SUROESTE; en tres medidas 22.14 metros 88.67 metros y 65.21 metros, con Pablo Bautista Jiménez,

Por lo que hágase las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, precisándose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse en las instalaciones de esta Judicatura dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que den contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

SEGUNDO. Señale el ocurrente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Francisco Trujillo Gurriá, número 562, Colonia José maría Pino Suárez, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos al licenciado CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO, y al ciudadano MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁZQUEZ, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ, quien certifica y da fe..."

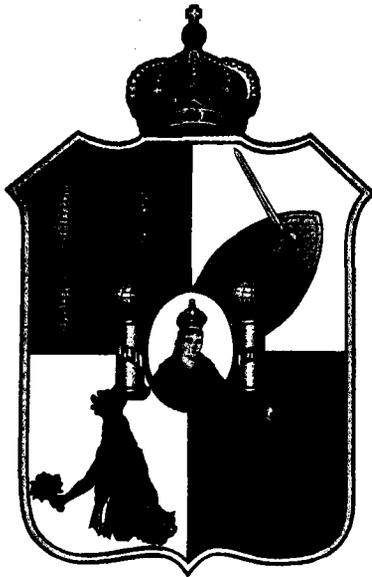
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

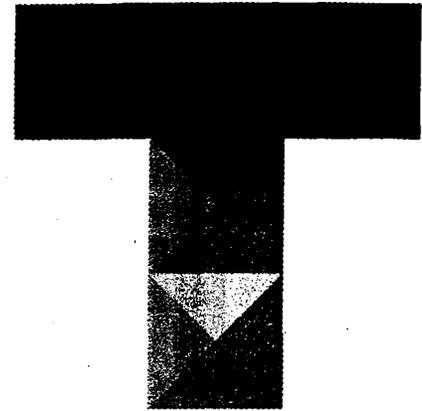
LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9152	ACUERDO. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.....	1
No.- 9153	ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA TABASCO.....	10
No.- 9161	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 527/2015.....	18
No.- 9164	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 437/2018.....	19
No.- 9165	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2015.....	20
No.- 9166	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00211/2017.....	21
No.- 9162	JUICIO ORD. DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 629/2017.....	22
No.- 9163	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 158/2018.....	24
No.- 9168	JUICIO VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 197/2015.....	26
No.- 9125	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2018.....	27
No.- 9149	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 411/2018.....	29
No.- 9148	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 471/2018.....	30
No.- 9124	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 437/2018.....	31
No.- 9121	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 017/2015.....	32
No.- 9123	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 173/2017.....	33
No.- 9147	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 346/2017.....	35
No.- 9151	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 31/2017.....	36
No.- 9120	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 265/2017.....	39
No.- 9142	EDICTO. INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO H. AYTTO. MPIO. CENTRO TABASCO.....	41
No.- 9150	JUICIO ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 499/2016.....	42
	INDICE.....	43
	ESCUDO.....	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.